

das apropiadas adoptadas por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los Estados Miembros, y de presentar recomendaciones con miras a lograr nuevos progresos en la prevención y la eliminación de las prácticas esclavizadoras, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, así como otras formas contemporáneas de esclavitud;

9. *Decide*, a la luz de las recomendaciones formuladas en su resolución 1983/30 y en las resoluciones 38/107 y 40/103 de la Asamblea General, considerar la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena en su primer período ordinario de sesiones de 1989, en relación con el tema del programa titulado "Derechos humanos".

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/35. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/48, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

Recordando el informe final del Sr. J. R. Martínez Cobo, Relator Especial, sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas⁶³, en el que recomendaba la organización de seminarios internacionales como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Recordando también las recomendaciones de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular las relativas a la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y al empleo de la educación y de los medios de difusión para combatir la discriminación racial⁶⁴,

1. *Pide* al Secretario General que incluya el reconocimiento y la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas en las actividades futuras de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que invite a los representantes de las naciones, poblaciones y comunidades indígenas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a participar en la planificación y ejecución de estas actividades;

2. *Pide* al Secretario General que organice en 1988, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados;

3. *Alienta* a todos los Estados a velar porque las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, brinden una interpretación correcta de la historia y no perpetúen ni justifiquen teorías de superioridad racial o la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁶³ E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4.

⁶⁴ Véase *Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección, cap. II).

1988/36. Proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sra. Erica-Irene Daes, que prepare un documento de trabajo que contenga un conjunto de principios y párrafos de preámbulo para su inclusión en un proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que pueda ser sometido a la consideración del Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones, que se celebrará en 1988;

2. *Pide* al Secretario General que preste a la Presidenta-Relatora toda la asistencia que necesite para terminar esa tarea.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/37. Propuesta para proclamar un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, por la que autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas,

Recordando también su resolución 1986/34, de 23 de mayo de 1986,

Observando que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1987/16, de 2 de septiembre de 1987⁶⁵, hizo suya la recomendación de que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas hiciera todos los esfuerzos necesarios para completar cuanto antes un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas,

Consciente de la constante lucha de las poblaciones indígenas de todo el mundo por el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales inalienables,

Recomienda que la Asamblea General proclame, cuando resulte conveniente, un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/38. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁶, que proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, en que la Asamblea